



EXP-UNC: 20529/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1/2

19

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución del señor Director del Centro de Estudios Avanzados nro. 419/08, por la cual se aprueba el Reglamento Interno de renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y Auxiliares del citado Centro y su modificatoria Resolución nro. 461/08 de la citada Dependencia; atento lo establecido por la Ordenanza HCS nro. 6/08 y contando a fs. 16 con el visto bueno del señor Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Hacer lugar a lo solicitado por el señor Director del Centro de Estudios Avanzados en su Resolución nro. 419/08 y, en función de lo establecido por la cláusula transitoria ii) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobar el Reglamento Interno de renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y Auxiliares del Centro de Estudios Avanzados obrante a fs. 2/8, y su modificatoria Resolución nro. 461/08 del citado Centro, obrante a fs. 11/14, que en fotocopia ambos decisorios forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que, el artículo 8° del Reglamento Interno de Renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y Auxiliares del citado Centro quede redactado de la siguiente manera: "Los aspectos instrumentales, procedimentales y operativos serán explicitados en un instructivo específico que establecerá el Consejo Asesor del CEA", tal como lo indica la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 16.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y pase a sus efectos al Centro de Estudios Avanzados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

sl

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO:**

**712**



**VISTO:**

Las observaciones realizadas por la Prosecretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba al Proyecto de Reglamento Interno de renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y Auxiliares del Centro de Estudios Avanzados;

**Y CONSIDERANDO**

Que tales observaciones constituyen modificaciones necesarias a la normativa del Reglamento;

Que el Consejo Asesor del CEA, en sesión del día 1º de diciembre del corriente año recomendó incorporar las sugerencias realizadas por la Prosecretaría General a la versión final del Reglamento Interno de renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y Auxiliares del Centro de Estudios Avanzados,

Que, en consecuencia, es conveniente incorporar las sugerencias realizadas para garantizar una normativa clara y concisa.

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificar el proyecto de Reglamento Interno de renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y Auxiliares del Centro de Estudios Avanzados, de acuerdo con las sugerencias realizadas por la Prosecretaría General de la UNC, que se agrega a la presente como Anexo II.

Artículo 2º.- Elevar las presentes actuaciones a la Prosecretaría General a sus efectos.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

RESOLUCIÓN N°

461



**Dr. FACUNDO ORTEGA**  
DIRECTOR  
Centro de Estudios Avanzados  
Universidad Nacional de Córdoba

## ANEXO II

### **PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LAS DESIGNACIONES POR CONCURSO DE LOS PROFESORES REGULARES Y AUXILIARES DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS (CEA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ARTÍCULO 1º:** Este reglamento se dicta en cumplimiento de la ordenanza 06/08 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º:** La renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares del Centro de Estudios Avanzados se regirá en un todo por las disposiciones de la Ordenanza del HCS 06/08 y por el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3º:** El proceso de evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta una única área denominada Estudios Interdisciplinarios.

**ARTÍCULO 4º:** El Comité Evaluador tendrá a su cargo la evaluación de un máximo de 10 (diez) docentes. En caso de que el número de profesores solicitantes de evaluación exceda el número de 10 (diez) se propondrá otra comisión evaluadora siguiente los criterios detallados en la Ordenanza del HCS 06/08.

La Dirección del CEA, en acuerdo con el Consejo Asesor, elevará al HCS la propuesta de integración de cada Comité Evaluador, según lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza 06/08, junto con los antecedentes respectivos.

**ARTÍCULO 5º:** Las solicitudes de evaluación deberán presentarse en los plazos previstos en el Artículo 7º de la Ordenanza del HCS 06/08. Dicha presentación implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la mencionada Ordenanza, del presente reglamento y de toda otra reglamentación que la implemente.

La presentación de la solicitud deberá ir acompañada de:

- Plan de Actividades Académicas para el nuevo período al que aspira a ser designado.
- Carpeta de antecedentes, en original y copia, del período que se evalúa.

La presentación deberá realizarse en soporte papel debidamente firmado y en soporte digital ante la Secretaría Académica del CEA.

**ARTÍCULO 6:** La evaluación de la actividad académica de los Profesores se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Plan de Actividades Académicas presentado oportunamente para el período que se evalúa.
- Informes anuales del período en evaluación. Este informe deberá presentarse según formulario que el CEA provea y se archiven en el legajo personal del aspirante.
- Informe sobre el desempeño docente en el posgrado emitidos por los responsables de la carrera de posgrado. Si el docente no contara para su actividad con otro responsable, el informe deberá ser solicitado al Secretario Académico de la Unidad Académica. El informe deberá contemplar el cumplimiento del programa de actividades docentes propuesto, cumplimiento

de las actividades institucionales o vinculadas con la organización de la materia, atención y evaluación de alumnos.

- Informe sobre el desempeño docente en el grado emitidos por los responsables de la materia, cátedra, área o departamento de la Unidad Académica donde realiza sus tareas docentes, en cumplimiento del Reglamento General del CEA (Ordenanza del HCS 9/02) o su equivalente. Si el docente no contara para su actividad con otro responsable, el informe deberá ser solicitado al Secretario Académico de la Unidad Académica respectiva. El informe deberá contemplar el cumplimiento del programa de actividades docentes propuesto, cumplimiento de las actividades institucionales o vinculadas con la organización de la materia, atención y evaluación de alumnos.
- Informe del responsable de cada proyecto de investigación en que el aspirante haya participado durante el período a evaluar. El informe deberá contemplar la participación en reuniones del equipo de investigación, participación en congresos /o jornadas, cumplimiento del plan de trabajo previsto individual y colectivamente.
- Informe del responsable de cada proyecto de extensión en que el aspirante haya participado durante el período a evaluar, si correspondiere.
- Informe estadístico resultante de las consultas de estudiantes de grado y posgrado que hayan tenido al aspirante como docente durante el período a evaluar.
- Plan de actividades académicas para el período a ser designado.

**ARTICULO 7:** Todos los Profesores Regulares y Auxiliares deberán acreditar la realización de actividades de acuerdo a su categoría y a su dedicación como se detalla a continuación:

Profesores Regulares de dedicación exclusiva y semiexclusiva: para que la calificación del docente resulte “satisfactorio” se requerirá que cada uno de los siguientes grupos de módulos, enunciados en el artículo 25 de la Ord. HCS 06/08, sea aprobado en relación a su dedicación:

- a) Módulo Docencia en relación a las tareas docentes de posgrado cumplidas en el CEA y a las tareas docentes de grado cumplidas en otra/s Unidades Académicas en cumplimiento del Reglamento General del CEA (Ordenanza del HCS 9/02) o su equivalente.
- b) Módulo Investigación, Creación Artística o Innovación Tecnológica, o Módulo Extensión.
- c) Módulo Gestión y Participación Institucional, Módulo Formación de Recursos Humanos o Módulo Práctica Profesional/Asistencial. Dentro de este grupo se podrán considerar también tareas de divulgación científica o tareas de apoyo a otros niveles de la educación formal y no formal (participación en programas institucionales, dictado de cursos debidamente acreditados, colaboración en diseño curricular y participación en comisiones evaluadoras para esos mismos niveles).

Profesores Auxiliares dedicación exclusiva y semiexclusiva: rigen los mismos requisitos que para los Profesores Regulares con igual dedicación salvo en la primera evaluación, en cuyo caso no se exigirá la calificación satisfactoria en el grupo c).

Profesores Regulares y Auxiliares de dedicación simple: para que la calificación del docente sea “satisfactorio” se requerirá que sean aprobados el grupo de módulos a) y al menos uno de entre los grupos de módulos b) y c) antes mencionados.

Cuando la Unidad Académica haya avalado, a pedido del Profesor, la solicitud de percepción de Incentivo para Docentes Investigadores de dedicación exclusiva o cuando la designación en el cargo por concurso haya sido realizada bajo el artículo 49 *in fine* de los Estatutos de la UNC, la evaluación se llevará a cabo de igual modo que para un cargo de dedicación exclusiva y semiexclusiva, en un todo de acuerdo con el apartado 4 del artículo 64 de los Estatutos de la UNC.

**ARTÍCULO 8°:** Los aspectos instrumentales, procedimentales y operativos serán explicitados en un instructivo específico que establecerá el Consejo Asesor del CEA.

**Cláusulas Transitorias:**

1. Hasta que se instrumente la obtención de la información establecida en la presente ordenanza, para la evaluación de los docentes se requerirá un informe-síntesis del período a evaluar, en carácter de declaración jurada, a ser presentado por el evaluando junto con la solicitud de evaluación.
2. Los docentes que, conforme a los Estatutos de la UNC, tengan derecho a ser evaluados y cuyas designaciones venzan antes del 1° de marzo de 2009, deberán presentar su solicitud antes de esa fecha.